



Sesión Número CD-41/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de

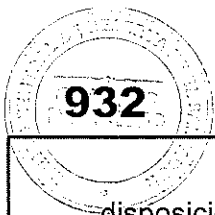
El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las diez horas del día lunes trece de diciembre de dos mil veintiuno.-

Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano y Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez, y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausentes con excusa las Directoras Propietarias Licenciadas María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez Zelada, y el Director Suplente Licenciado Moisés Salvador Cabrera Alvarenga.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del Informe de Coyuntura sobre el Panorama Económico Internacional, realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas y la Gerencia Internacional.-----

PUNTO II La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para aprobación del Consejo Directivo, las modificaciones propuestas al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23 literal j), establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco Central de Reserva y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna de la Institución.-
2. Que en cumplimiento a esta disposición, el Reglamento vigente fue aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-13/2009 del 20 de abril de 2009.-
3. Que se realizaron modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo en las siguientes Sesiones: No. CD-01/2016 vigente a partir del 1 de abril de 2016, Sesión No. CD-38/2019 del 7 de octubre de 2019 la modificación al Artículo 51, Sesión No. CD-18/2021 del 2 de junio de 2021 modificaciones en los Artículos 17, 18, 19, 37, 43, 44 y 45, y en Sesión No. CD-31/2021 del 20 de septiembre de 2021, la modificación al Artículo 51.-
4. Que la dinámica de las operaciones y los cambios en



disposiciones laborales, han planteado la necesidad de revisar y actualizar el Reglamento de Trabajo, a fin de adecuarlo a estas nuevas condiciones.- 5. Que para efectuar esta revisión, se conformó un equipo de trabajo integrado por los Miembros del Comité Ejecutivo, quienes participaron en diversas sesiones de trabajo, en las que se revisó de forma integral todo el Reglamento y al cual le fueron incorporadas las mejoras propuestas, con el propósito de integrar el análisis específico de casos y situaciones que han debido gestionar al interior de sus Unidades y sobre las cuales se requiere implementar mejoras para su aplicación.- 6. Que para dar cumplimiento al numeral 5.2.2 del Instructivo para la Administración de Instrumentos Administrativos, que establece la necesidad de obtener opinión favorable de algunas Unidades previo a la aprobación del instrumento, en Memorándum No. GAD-429/2021 del 2 de diciembre de 2021, se solicitaron sus opiniones sobre el articulado discutido y revisado en las diversas Sesiones de Comité Ejecutivo, con la finalidad de garantizar la congruencia del Instrumento y que se revisen los aspectos de control interno, riesgo y legislación aplicable.- 7. Que los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica, Jurídico y Auditoría Interna, emitieron sus opiniones a través de los siguientes Memorándums: No DRYGE-262/2021 del 6 de diciembre 2021, No. DJ-406/2021 del 10 de diciembre de 2021, No. AI-346/2021 del 13 de diciembre 2021, respectivamente.- 8. Que en Memorándum No. GAD-437/2021 del 10 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo plantea los objetivos y criterios de la revisión del Reglamento de Trabajo, así como los cambios propuestos por el equipo de revisión.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las modificaciones propuestas al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar las modificaciones propuestas al Reglamento de Trabajo, de acuerdo a la Tabla de Cambios anexa a la presente Resolución, a partir del 1 de enero de 2022, fecha en que quedará sin efecto el Reglamento de Trabajo vigente desde el 15 de mayo de 2009, así como todas sus modificaciones.- 3. Autorizar que se mantengan vigentes los instructivos, reglamentos y otros documentos de igual categoría que desarrollan las disposiciones contenidas en el Reglamento de Trabajo, mientras son modificados y actualizados durante el primer bimestre del 2022, de tal forma que toda

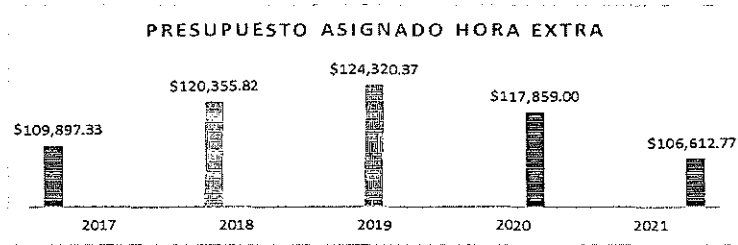


la normativa esté acorde a lo dispuesto en el Reglamento de Trabajo. En caso haya alguna contradicción entre el Reglamento anterior y demás normativa interna, prevalecerá lo dispuesto en el Reglamento de Trabajo, aprobado a partir del 1 de enero de 2022.- 4. Autorizar el listado anexo de Instituciones del Sector Público para ocupar cargos de dirección para gestión de licencias sin goce de sueldo.- 5. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, a través del Departamento de Desarrollo Humano, las modificaciones y adecuaciones necesarias a los instructivos y otros documentos que desarrollan las disposiciones contenidas en el Reglamento de Trabajo, así como la implementación de cambios en los diferentes sistemas que sean necesarios, a más tardar durante el primer bimestre de 2022.- 6. Encomendar a cada Miembro del Comité Ejecutivo la divulgación con sus equipos de trabajo de las modificaciones realizadas al Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

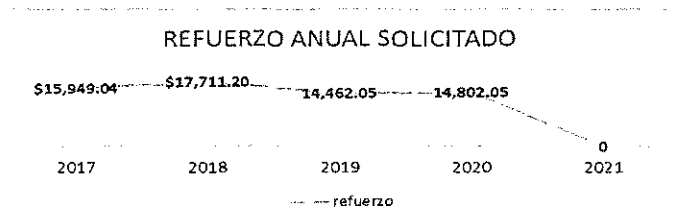
PUNTO III La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la entrega de retribución económica mensual para los Agentes de Seguridad y Supervisores del Departamento de Seguridad Bancaria, por el tipo de servicio ininterrumpido y en horario diferenciado.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que la función principal del Departamento de Seguridad Bancaria es brindar protección a funcionarios, empleados y clientes externos, así como a bienes y valores, garantizando el desarrollo de sus funciones en un ambiente de seguridad y su estructura actual de acuerdo con el tamaño autorizado es de 39 empleados así: 35 Agentes de Seguridad Bancaria, 2 Supervisores, 1 Jefe de Departamento y 1 Asistente de Departamento.- 2. Que actualmente, se tienen cuatro posiciones de seguridad con cobertura 24/7, ocho posiciones de seguridad en horario de oficina y cuatro agentes asignados a la seguridad de los Titulares; así mismo, se tienen cuatro posiciones no cubiertas por falta de personal.- 3. Que la jornada de trabajo del Departamento de Seguridad Bancaria es de lunes a viernes de 8:30 am 4:30 p.m.; no obstante, por la naturaleza de las funciones se requiere cobertura 24/7; es decir, se requiere laborar los fines de semana, días festivos, horas nocturnas etc., este trabajo se remunera a través del pago de hora extra, el cual en promedio mensual ha sido de 1056.16 horas (calculado según el 1er semestre de 2021).- 4. Que para el pago de

horas extraordinarias se tiene una asignación presupuestaria anual del 33% sobre salarios ordinarios. Durante los últimos 5 años la ejecución del presupuesto para esta cobertura ha sido la siguiente:



5. Que durante los últimos 4 años, se ha solicitado un refuerzo presupuestario al monto asignado para el pago de horas extraordinarias del Departamento de Seguridad Bancaria, a fin de poder completar la ejecución anual de la siguiente forma:



6. Que se estima necesario tomar acciones para garantizar la continuidad y eficiencia en el servicio de la seguridad institucional, optimizando los recursos humanos y financieros, ordenando el pago de tiempo extraordinario al personal y asimismo evitar que se puedan dar incidentes que afecten a la Institución.- 7. Que se ha procedido a efectuar los análisis correspondientes a fin de determinar la factibilidad técnica, financiera y jurídica que permita el ordenamiento de la jornada laboral y optimización de recursos garantizando los niveles de seguridad institucional.- 8. Que según el análisis efectuado por el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorandum No. DRYGE-262/2021 del 6 de diciembre de 2021, actualmente el tamaño total autorizado del Departamento de Seguridad Bancaria es de 39 plazas (Incluye Agentes (35), Supervisores (2), Asistente y Jefe); y propone un escenario de cobertura completa en los que se incluye una plaza de Analista Administrativo, ya que forma parte de las propuestas del Estudio de Organización que se está llevando a cabo.- 9. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica tomando en cuenta la criticidad de las posiciones, el impacto que podría representar para la Institución, la materialización de un incidente disruptivo y la confianza en el personal interno para la gestión de incidentes considera como la opción más viable para cubrir las posiciones

definidas en las jornadas analizadas, el escenario de cobertura completa siguiente:

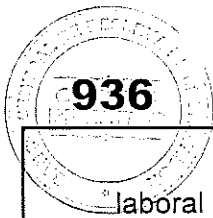
Escenario 1. Cobertura completa.- Cubriendo todas las posiciones con personal interno y cumpliendo con los horarios en los que se debe cubrir, se tienen los siguientes resultados:

Agentes (seguridad instalaciones)	34
Agentes (seguridad funcionarios)	4
Agentes (cubrir vacaciones/incapacidades)	3
Total de Agentes	41

Tamaño total propuesto del Departamento, es el siguiente:

Agentes de Seguridad	41
Supervisores	2
Analista Administrativo	1
Asistente de Departamento	1
Jefe de Departamento	1
Tamaño Propuesto	46

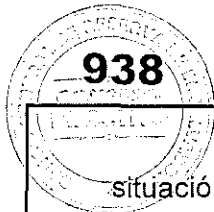
10. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-387/2021 del 2 de diciembre de 2021, referente al análisis sobre disponer la jornada de trabajo de Agentes de Seguridad Bancaria en atención al Artículo 25 del Reglamento de Trabajo, considerando que por la naturaleza de las funciones los Agentes de Seguridad Bancaria no pueden prestar su servicio de lunes a viernes de 8:30 a.m.- 4:30 p.m., sino en el turno que sea indicado por la Jefatura, sin exceder las horas permitidas por la legislación laboral, estableciendo días de descanso semanal distintos a los tradicionales, que permita una eficiente gestión del tiempo extraordinario, expone: "El desempeño de la jornada laboral en el cargo de Agente de Seguridad Bancaria está sujeto *"a los horarios, jornadas, recesos y turnos que establezca el Gerente, Jefe de Departamento Asesor o Jefe de Unidad que depende de la Presidencia respectivo"*, lo cual según la redacción actual del Reglamento de Trabajo debe ser consultado con el empleado.- Se considera oportuno que ahora que se está modificando el Reglamento de Trabajo, dicha consulta con el empleado sea eliminada del artículo, debido a que no hay ninguna violación a derechos si se estipula un horario o jornada de labores diferente a la generalidad de los empleados siendo prudente hacer cualquier modificación de horarios hasta que la acción sea aprobada".- 11. Que el Departamento Jurídico, referente a la entrega de una remuneración pertinente a dicha función, según el Artículo 18 literal c), a fin de compensar el ingreso económico dejado de percibir en el caso de ordenar la jornada



laboral en atención al Artículo 25 del Reglamento, expone: "De conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 lit. c) del Reglamento de Trabajo, cuando un empleado ocupa un cargo cuya función por su naturaleza, deba desempeñarse en horarios especiales o en forma ininterrumpida, tiene derecho a una "compensación", no a una "remuneración".- La compensación económica, es una retribución, de carácter excepcional, que un patrono otorga a un empleado bajo ciertos presupuestos por la realización de alguna tarea que no forma parte de su actividad ordinaria siendo válido afirmar que, desde el punto de vista legal, la compensación económica "es el derecho que tiene un empleado de recibir una retribución dineraria por haber realizado una labor que sale de la cotidianeidad".- Por lo que puede afirmarse que la facultad contemplada en el Art. 18 lit. c) del Reglamento de Trabajo, solo es aplicable para aquellos casos excepcionales que requieren el desempeño de la labor en horarios especiales o de forma ininterrumpida, que no es aplicable al caso planteado, por constituirse una jornada laboral normal".- 12. Que el Departamento Jurídico referente al análisis de la existencia de contravención de pago de compensación económica, según el Artículo 18 literal c) del Reglamento, aunada al pago de posible tiempo extraordinario que sea necesario en el Departamento, señala: "Tomando en consideración lo comentado en la Segunda propuesta, puede afirmarse que los presupuestos habilitantes para que un empleado califique para recibir una compensación económica, radican en el carácter excepcional de su trabajo o cuando éste deba realizarse de forma ininterrumpida, como podría ser el caso de algunos empleados de mantenimiento que deben estar presentes cuando se realiza un trabajo específico en horas nocturnas en áreas restringidas del Banco o aquellos empleados que están disponibles inmediatamente para atender una situación de carácter laboral, incluso en fines de semana o días festivos, por lo que no podría otorgarse la compensación contemplada en el Art. 18 lit. c) del Reglamento de Trabajo, para suplir el pago de horas extras.- 13. Que del análisis legal, el Departamento Jurídico concluye: "...que el caso de los Agentes de Seguridad Bancaria es meritorio de una regulación especial dentro del Reglamento de Trabajo que contemple jornadas laborales, días de descanso, pago de una retribución especial e incluso que se indique en dicho Reglamento el desarrollo en otros instrumentos administrativos del

detalle de horarios, turnos, suplencia en casos de ausencia, etc.”.- 14. Que en Memorándum No. GOF-243/2021 del 9 de diciembre de 2021, la Gerencia de Operaciones Financieras señala que se ha realizado la estimación del monto necesario para darle cobertura a la compensación propuesta de US\$275.00 para 35 Agentes y de US\$300.00 para los 2 Supervisores, el cual se ha comparado con el monto presupuestado para el año 2022, en concepto de salarios extraordinarios (equivalente al 33% de los salarios ordinarios del Departamento de Seguridad Bancaria, más las cuotas patronales), de lo cual se obtuvo como resultado que el esquema de compensación propuesto por el Departamento de Seguridad Bancaria y el monto de salarios extraordinarios solicitados, equivalente al 3% de los salarios ordinarios se encuentra cercano al monto de salarios extraordinarios aprobado para el año 2022.- 15. Que del análisis financiero, la Gerencia de Operaciones Financieras concluye que la asignación presupuestaria del año 2022 de las cuentas de personal del Departamento de Seguridad Bancaria da cobertura razonable al referido reconocimiento económico o compensación mensual para Agentes y Supervisores y a salarios extraordinarios equivalente al 3% de los salarios ordinarios; los ahorros que se podrían generar en el transcurso del año 2022 por las vacantes de esta Unidad (respecto al tamaño institucional presupuestado) o ahorros generados por otras causas, darían cobertura a cualquier necesidad presupuestaria que sea necesaria para el referido reconocimiento económico o compensación mensual; de igual forma se realizará una evaluación en junio de 2022, a fin de determinar de forma mas certera si se requiere reforzar las cuentas de personal del Departamento de Seguridad Bancaria.- 16. Que por lo anterior en esta misma Sesión, el Consejo Directivo aprobó las modificaciones al Reglamento de Trabajo, entre estas: Un Capítulo III que contiene regulación especial para el personal de Seguridad Bancaria, en el cual se establece entre otros regulación especial para la ejecución de las labores para el personal operativo del Departamento de Seguridad Bancaria, duración y tipo de jornada, condiciones de pago de tiempo extraordinario, y entrega de retribución económica mensual el tipo de servicio ininterrumpido y el horario diferenciado a los cuales están sujetos.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre la

gfm



situación actual que afecta las funciones del Departamento de Seguridad Bancaria.-

2. Autorizar el pago en la primera quincena del mes, de una retribución económica mensual adicional al salario, por el tipo de servicio ininterrumpido y en horario diferenciado correspondiente a US\$275.00 y US\$300.00, respectivamente, para los Agentes y Supervisores del Departamento de Seguridad Bancaria, a efecto de suplir la disminución de ingresos por el ordenamiento de jornada laboral y la consecuente disminución de horas extras.- 3. Instruir a la Gerencia de Administración y Desarrollo que, a través del Departamento de Seguridad Bancaria y Departamento de Desarrollo Humano realicen las gestiones para pagar en la primera quincena del mes, la retribución económica mensual a los Agentes y Supervisores del Departamento de Seguridad Bancaria a partir de enero 2022.-----

PUNTO IV El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, presenta para aprobación del Consejo Directivo, la Licitación Pública No. 06/2021, "Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores, para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2022".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Requerimiento de Licitación Pública No. GAD-0001/2022 del 1 de septiembre de 2021 y Memorándum No. GAD-230/2021, del 14 de julio de 2021, recibido en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en forma definitiva el 14 de septiembre de 2021, ha solicitado se gestione la contratación de las Pólizas de Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores para el Banco Central de Reserva de El Salvador para el período del 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, ambas fechas a las 12:00 horas, para cubrir los siniestros que pudieran ocurrir en dicho período, remitiendo los correspondientes Términos de Referencia, los cuales fueron ajustados durante el proceso de revisión efectuado.- 2. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, en conjunto con la Gerencia de Administración y Desarrollo y los Departamentos de Desarrollo Humano y de Servicios Generales y Gestión Ambiental, como Unidades Solicitantes y responsables del manejo de las diferentes Pólizas de Seguros, prepararon las Bases de la Licitación Pública No. 06/2021 "Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2022", las que



fueron autorizadas por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-33/2021 del 13 de octubre de 2021.- 3. Que el 25 de octubre de 2021, se publicó la convocatoria a participar en la licitación mencionada; recibándose ofertas el 12 de noviembre de 2021, de conformidad con las Bases de Licitación, de las Sociedades MAPFRE Seguros El Salvador, S.A., Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas; Pan American Life, S.A. Seguros de Personas; Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; SISA, Vida, S.A., Seguros de Personas; Seguros e Inversiones, S.A.; y Quálitas Compañía de Seguros, S.A.- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando las propuestas presentadas por las Sociedades mencionadas, y conforme a las facultades establecidas en las Bases de Licitación, determinó que éstas cumplieron con los documentos legales requeridos, por lo que se consideran legalmente elegibles las siete Sociedades Oferentes, y pueden continuar con la siguiente etapa de evaluación (Evaluación de la Capacidad Financiera).- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, verificó la documentación financiera presentada por los ofertantes elegibles legalmente, determinando que se encuentra completa, de acuerdo a lo establecido en la Sección I, numeral 16.1 literal d) de las Bases de Licitación; a excepción de 2 Sociedades a quienes se les previno subsanar dicha documentación, por lo siguiente: La Sociedad MAPFRE Seguros El Salvador, S.A., presentó fotocopia no legible del Balance General del ejercicio 2020 y la Sociedad Seguros e Inversiones, S.A., no presentó los Estados Financieros del año 2019 requeridos; habiendo realizado ambas la subsanación de la documentación en tiempo y forma, por lo que se procedió al análisis de la capacidad financiera de todas las Sociedades oferentes, las cuales resultaron elegibles por haber obtenido puntajes superiores al mínimo requerido del 60.00%, por lo que pueden continuar con la siguiente etapa de evaluación del factor "Oferta Técnica". El resumen de los resultados es el siguiente:

No.	Evaluación Financiera	Ponderación Obtenida (Promedio 2019-2020)
1	Pan American Life, S.A. Seguros de Personas	94.75%
2	Seguros e Inversiones, S.A.	94.00%
3	SISA, Vida, S.A., Seguros de Personas	92.00%
4	MAPFRE Seguros El Salvador, S.A.	91.50%
5	Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas	89.00%
6	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	85.25%
7	Quálitas Compañía de Seguros, S.A.	70.00%



6. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó la evaluación técnica mediante la aplicación de tabla de factores, ponderaciones y criterios definidos en los Términos de Referencia de cada tipo de seguro, obteniendo los resultados siguientes:

a) **Seguros de Personas**, para los cuales ofertaron las Sociedades MAPFRE Seguros El Salvador, S.A.; Pan American Life, S.A. Seguros de Personas; Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas; y SISA, Vida, S.A., Seguros de Personas, cuyos resultados se muestran a continuación:

Sociedad Oferente	Seguro de Gastos Médico Hospitalarios/Seguro Colectivo de Vida	Seguro de Vida Especial
MAPFRE Seguros El Salvador, S.A.	100%	100%
Pan American Life, S.A. Seguros de Personas	100%	100%
Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas	97.00%	100%
SISA, Vida, S.A., Seguros de Personas	95.50%	100%

Las 4 Sociedades se consideran **elegibles** para ser evaluadas en las propuestas económicas, en los Seguros de Personas, por cumplir con el mínimo requerido de 90% de los Términos de Referencia de cada uno de los tipos de seguros, respectivamente.- b) **Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores**, para los que ofertaron las Sociedades Seguros e Inversiones, S.A.; Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.; Quálitas Compañía de Seguros, S.A.; y MAPFRE Seguros El Salvador, S.A., cuyos resultados se muestran a continuación:

Sociedad Oferente	Todo Riesgo de Incendio - Bienes	Responsabilidad Civil	Vehículos Automotores
Seguros e Inversiones, S.A.	100%	No ofertó	No ofertó
Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.	100%	No ofertó	100%
MAPFRE Seguros El Salvador, S.A.	95.50%	96%	100%
Quálitas Compañía de Seguros, S.A.	No ofertó	No ofertó	89%

Las Sociedades Seguros e Inversiones, S.A.; Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., y MAPFRE Seguros El Salvador, S.A., se consideran **elegibles** para ser evaluadas en las propuestas económicas por superar el mínimo requerido de 90%, de acuerdo a la evaluación establecida en los Términos de Referencia. La Sociedad Quálitas Compañía de Seguros, S.A., no es elegible técnicamente, ya que no cumplió con la clasificación de riesgo, de acuerdo a lo solicitado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que las ofertas económicas de las Sociedades elegibles en la evaluación general, son las siguientes: a) **Seguros de Personas**.- De conformidad con las Bases de Licitación, la propuesta de adjudicación de las Pólizas de Seguros



de Gastos Médico-Hospitalarios y Colectivo de Vida, se considera indivisible; es decir, se adjudicarán ambas Pólizas de Seguros a una sola Sociedad que califique legal y financieramente, y su oferta alcanza o supera en la evaluación técnica el 90% requerido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, para ser elegible técnicamente; y que la suma de las ofertas económicas de ambas clases de Seguros sea de menor valor con respecto a las mismas pólizas ofertadas por otras Sociedades elegibles técnicamente, y que se encuentre dentro del monto certificado para el proceso. En cuanto a la Póliza del Seguro de Vida Especial, se adjudicará al oferente que califique legal y financieramente, y su oferta alcanza o supera en la evaluación técnica el 90% requerido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, para ser elegible técnicamente, y que oferte el precio más bajo respecto a la misma póliza de otras ofertas elegibles técnicamente.- Las propuestas económicas para los Seguros de Personas de las Sociedades ofertantes elegibles en la evaluación general, son las siguientes:

Seguros de Personas	MAPFRE Seguros El Salvador, S.A. US\$	SISA, Vida, S.A. Seguros de Personas US\$	Pan American Life, S.A. Seguros de Personas US\$	Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas US\$
Gastos Médico Hospitalarios	1,483,992.00	1,854,999.99	1,722,095.07	1,562,578.00
Colectivo de Vida	185,253.01	214,588.95	181,878.61	212,533.01
Subtotal Seguros Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida	1,669,245.01	2,069,588.94	1,903,973.68	1,775,111.01
Vida Especial	7,776.00	12,411.00	7,110.90	13,500.00
Total Seguros de Personas, US\$	1,677,021.01	2,081,999.94	1,911,084.58	1,788,611.01

En el cuadro anterior, se observa que para los Seguros de Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida, los cuales para efectos de propuesta de adjudicación, son indivisibles; la oferta de menor valor ha sido la presentada por la Sociedad MAPFRE Seguros El Salvador, S.A., por otra parte, la Sociedad Pan American Life, S.A. Seguros de Personas, presentó la oferta económica de menor valor para el Seguro de Vida Especial.- Es de señalar, que en el valor de la oferta económica para los Seguros de Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida, se incluye el valor de las primas del personal del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador; así como en el Seguro

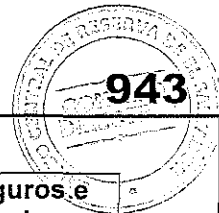
Colectivo de Vida, el Opcional a cargo de los jubilados del Banco Central de Reserva de El Salvador y del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, que voluntariamente lo deseen tomar, cuyas primas son contributarias y pagadas por el asegurado, para los cuales, las aseguradoras ofertantes incluyen los valores de las primas de acuerdo al detalle siguiente: -Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador:

Seguros de Personas	MAPFRE Seguros El Salvador US\$	Fedecredito Vida, S.A. Seguros de Personas US\$	Pan American Life, S.A. Seguros de Personas US\$	SISA, Vida, S.A. Seguros de Personas US\$
Gastos Médico Hospitalarios	9,960.00	11,772.00	11,965.37	13,579.79
Colectivo de Vida	1,973.55	2,418.57	1,910.91	2,435.50
Subtotal	11,933.55	14,190.57	13,876.28	16,015.29

-Seguro Colectivo de Vida Opcional para Jubilados del Banco Central de Reserva de El Salvador y del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Seguros de Personas	MAPFRE Seguros El Salvador S.A. US\$	Fedecredito Vida, S.A. Seguros de Personas US\$	Pan American Life, S.A. Seguros de Personas US\$	SISA Vida, S.A. Seguros de Personas US\$
Colectivo de Vida	16,244.61	5,414.87	18,234.57	5,124.75

El valor de estas primas son contributarias y pagadas por el jubilado que voluntariamente lo desee tomar.- **Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores.-** De conformidad con las Bases de Licitación, la adjudicación de los Seguros Todo Riesgo de Incendios - Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores, será total o parcial, a diferentes ofertantes que califiquen legal y financieramente, y su oferta alcance o supere en la evaluación técnica el 90% requerido por el Banco para ser elegible técnicamente, además de ofertar el precio más bajo respecto a los mismos seguros de otras ofertas elegibles técnicamente, sean oferta única o única opción elegible, además de encontrarse dentro del monto certificado para el proceso.- Las ofertas económicas para los Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores de las sociedades ofertantes elegibles en la evaluación general, son las siguientes:



Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. US\$	MAPFRE Seguros El Salvador, S.A. US\$	Seguros e Inversiones, S.A. US\$
Todo Riesgo de Incendio - Bienes	63,035.03	73,133.46	89,036.81
Responsabilidad Civil	No oferta	1,412.50	No oferta
Vehículos Automotores	7,355.59	8,853.92	No oferta
Total Seguro de Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores, US\$, con impuestos incluidos	70,390.62	83,399.88	89,036.81

En el cuadro anterior, se observa que la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. presenta la oferta de menor valor para los Seguros de Todo Riesgo de Incendio - Bienes y para el Seguro de Vehículos Automotores, por otra parte, la Sociedad MAPFRE Seguros El Salvador, S.A., constituye oferta única para el Seguro de Responsabilidad Civil.- El análisis de cobertura presupuestaria de las ofertas que resultaron elegibles y con el menor precio u oferta única para los Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores, es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. US\$	PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS US\$
a) Seguros de Personas		
Seguros Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida	1,669,245.01	
Vida Especial		7,110.90
Total por Oferente elegible para Seguros de Personas, US\$	1,669,245.01	7,110.90
Total propuesta a adjudicar Seguros de Personas, US\$ (exento de Impuestos)	1,676,355.91	
b) Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Automotores	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. US\$	ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A. US\$
Todo Riesgo de Incendio – Bienes	N/A	63,035.03
Responsabilidad Civil	1,412.50	N/A
Vehículos Automotores	N/A	7,355.59
Total por oferente elegible, US\$.	1,412.50	70,390.62
Total propuesta a adjudicar Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores, US\$	71,803.12	
Total propuesta de Adjudicación Personas y Bienes, con impuestos en los que aplica, US\$	1,748,159.03	
TOTAL PRESUPUESTO CERTIFICADO, US\$	2,119,932.00	

El total de las ofertas económicas de menor valor u oferta única, de las Sociedades elegibles en la evaluación general de los Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores, asciende a la cantidad total del US\$1,748,159.03, valor que tiene cobertura presupuestaria, por lo que es procedente la propuesta de adjudicación.- 8. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con los Artículos

56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 69 del Reglamento de la referida Ley, y Sección III, numeral 1, literal b), después de analizar las coberturas de los diferentes seguros y los resultados de la evaluación legal, financiera, técnica y económica, **RECOMIENDA** que la Licitación Pública No. 06/2021, Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores para el Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al año póliza del 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, ambas fechas a las 12:00 horas, se adjudique por el valor total de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,748,159.03), desglosado de la siguiente manera: a) Adjudicar los siguientes Seguros de Personas: Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida a la Sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.** por el valor total de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,669,245.01); y a la Sociedad **PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS** el Seguro de Vida Especial por el valor total de SIETE MIL CIENTO DIEZ 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$7,110.90); según detalle:

DESCRIPCIÓN	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. US\$	PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS US\$
a) Seguros de Personas		
Gastos Médico Hospitalarios	1,483,992.00	
Colectivo de Vida	185,253.01	
Subtotal de Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida	1,669,245.01**	
Vida Especial		7,110.90
Total por Oferente elegible para Seguros de Personas, US\$	1,669,245.01	7,110.90
Total propuesta a adjudicar Seguros de Personas, US\$ (exento de Impuestos)	1,676,355.91*	

* Exentos de impuestos

**Incluye el valor de las primas de los Seguros del Personal del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, según detalle:

Seguros de Personas - Fondo de Protección	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. US\$
Gastos Médico Hospitalarios	9,960.00
Colectivo de Vida	1,973.55**
Subtotal Seguros Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de vida, US\$	11,933.55

** Incluye el valor de las primas del Seguro Colectivo de Vida Opcional para Jubilados, según detalle:



El valor total de las primas del Seguro Colectivo de Vida Opcional para Jubilados del Banco Central de Reserva de El Salvador y Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, se presenta según el siguiente detalle:

Seguro de Personas	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. US\$
Colectivo de Vida	16,244.61

Dicho valor es contributivo y pagado por el jubilado que voluntariamente lo desee tomar.- b) Adjudicar los siguientes Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores: Seguro de Todo Riesgo de Incendio - Bienes y Seguro de Vehículos Automotores a la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., por el valor total de **SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,390.62)**, con impuestos incluidos; y el Seguro de Responsabilidad Civil a la Sociedad MAPFRE Seguros El Salvador, S.A. por el valor total de **UN MIL CUATROCIENTOS DOCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,412.50)**, con impuestos incluidos, según el siguiente detalle:

Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. US\$	MAPFRE Seguros El Salvador, S.A. US\$
Todo Riesgo de Incendio – Bienes	63,035.03	
Responsabilidad Civil		1,412.50
Seguro de Vehículos Automotores	7,355.59	
Total por Oferente, US\$	70,390.62	1,412.50
Total Adjudicación Seguros de Bienes Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores US\$	71,803.12	

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, sobre la Licitación Pública No. 06/2021 "Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2022".- 2. Adjudicar la Licitación Pública No. 06/2021 "Seguros de Personas, Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2022", en forma total por el valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y NUEVE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,748,159.03)**, desglosado de la siguiente manera: a) Adjudicar los

siguientes Seguros de Personas: Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida a la Sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.** por el valor total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,669,245.01)**; y a la Sociedad **PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS** el Seguro de Vida Especial por el valor total de **SIETE MIL CIENTO DIEZ 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$7,110.90)**; según detalle:

DESCRIPCIÓN	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. US\$	PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS US\$
a) Seguros de Personas		
Gastos Médico Hospitalarios	1,483,992.00	
Colectivo de Vida	185,253.01	
Subtotal de Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida	1,669,245.01**	
Vida Especial		7,110.90
Total por Oferente elegible para Seguros de Personas, US\$	1,669,245.01	7,110.90
Total propuesta a adjudicar Seguros de Personas, US\$ (exento de Impuestos)	1,676,355.91*	

* Exentos de impuestos

**Incluye el valor de las primas de los Seguros del Personal del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, según detalle:

Seguros de Personas - Fondo de Protección	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. US\$
Gastos Médico Hospitalarios	9,960.00
Colectivo de Vida	1,973.55**
Subtotal Seguros Gastos Médico Hospitalarios y Colectivo de Vida, US\$	11,933.55

**Incluye el valor de las primas del Seguro Colectivo de Vida Opcional para Jubilados, según detalle:

El valor total de las primas del Seguro Colectivo de Vida Opcional para Jubilados del Banco Central de Reserva de El Salvador y Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, se presenta según el siguiente detalle:

Seguro de Personas	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. US\$
Colectivo de Vida	16,244.61

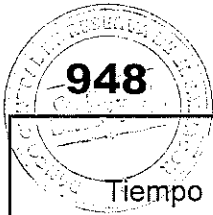
Dicho valor es contributivo y pagado por el jubilado que voluntariamente lo desee tomar.- b) Adjudicar los siguientes Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y



Vehículos Automotores: Seguro de Todo Riesgo de Incendio - Bienes y Seguro de Vehículos Automotores a la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., por el valor total de SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,390.62), con impuestos incluidos; y el Seguro de Responsabilidad Civil a la Sociedad MAPFRE Seguros El Salvador, S.A. por el valor total de UN MIL CUATROCIENTOS DOCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,412.50), con impuestos incluidos, según el siguiente detalle:

Seguros de Bienes, Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. US\$	MAPFRE Seguros El Salvador, S.A. US\$
Todo Riesgo de Incendio - Bienes	63,035.03	
Responsabilidad Civil		1,412.50
Seguro de Vehículos Automotores	7,355.59	
Total por Oferente, US\$	70,390.62	1,412.50
Total Adjudicación Seguros de Bienes Responsabilidad Civil y Vehículos Automotores US\$	71,803.12	

PUNTO V Las Gerencias de Operaciones Financieras y de Innovación y Tecnología de Información, presentan para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, modificaciones al "Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador", para ampliación del plazo de vigencia de modalidad interconexión "sistema a sistema" o Straight Through Processing (STP) y establecimiento de un periodo de estabilización.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 3, establece que le corresponde: Literal g) "Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos", y h) "Adecuar el nivel de los medios de pagos al desarrollo de las actividades productivas" y en su artículo 67, establece, que: "El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero; además, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores..."- 2. Que en Sesión No. CD-08/2021 del 12 de marzo de 2021, se autorizó el Proyecto de Modernización del Sistema de Liquidación Bruta en



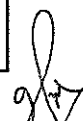
Tiempo Real (LBTR).- 3. Que en Sesión No. CD-15/2021 del 7 de mayo de 2021, se aprobó el "Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador", con vigencia a partir del 5 de junio de 2021, el cual en el numeral 8.1 establece que el 3 de enero de 2022 es la fecha para implementar el Straight Through Processing (STP) y la obligatoriedad de liberación de fondos en 10 minutos para las operaciones a terceros.- 4. Que la implementación de la modalidad de acceso "sistema a sistema" para la remisión de transferencias al Sistema LBTR, conlleva un desarrollo con un alto grado de complejidad tanto para el Banco Central de Reserva de El Salvador, como para los Participantes, por lo que es necesario una ampliación en el plazo para la implementación de este mecanismo, de tal manera que se pueda concluir a satisfacción con la pruebas necesarias que den seguridad al sistema de pagos.- 5. Que como una sana práctica, es conveniente establecer un período de estabilización una vez sea puesto en producción la nueva versión del Sistema LBTR, a fin de resolver fallas que puedan presentarse en los sistemas en su etapa inicial.- 6. Que en Memorandos No. DRYGE-281/2021, DJ-412/2021 y AI-345/2021, todos del 10 de diciembre de 2021, UVSP-70/2021 del 11 de diciembre de 2021, correspondientes a los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica, Jurídico, Auditoría Interna y la Unidad de Vigilancia de los Sistemas de Pagos, respectivamente, emitieron observaciones a las modificaciones al "Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador", las cuales fueron incorporadas al documento.- 7. Que las Gerencias de Operaciones Financieras y de Innovación y Tecnología de Información, en Memorándum No. GOF-244/2021 y GITI-172/2021 del 10 de diciembre de 2021 respectivamente, recomiendan modificar el "Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador", para establecer el mecanismo sistema a sistema como único canal para la remisión de transferencias al Sistema LBTR, ampliar el período de entrada en vigencia de la modalidad "sistema a sistema", establecer un período de estabilización y una fecha máxima para la implementación completa de la modalidad "sistema a sistema", para aquellos Participantes cuyo uso del Sistema LBTR no sea frecuente.-

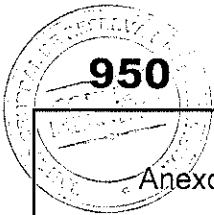
ACUERDA: 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de

Operaciones Financieras y por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, sobre el Informe del estatus del Proyecto de Modernización del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) y de la propuesta de modificaciones al "Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador".- 2. Aprobar las modificaciones a los numerales 3.26, 4.5, 6.4.1.2 y 8.1 y adicionar los numerales 8.2 y 8.3 al "Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador", anexos a la presente Resolución.-----

PUNTO VI La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, las modificaciones al Anexo 8 del "Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No CD-28/2020, del 14 de septiembre de 2020, se acordó aprobar el "Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador" y su vigencia a partir del 28 de enero del 2021, misma fecha en la cual inició operaciones el nuevo Sistema de Compensación de Cheques (SICOM).- 2. Que en el mes de julio de 2021, se realizó encuesta para medir el Índice de Satisfacción al Cliente (ISC) a los diferentes usuarios participantes del Proceso de Compensación de Cheques, con el fin de conocer la percepción que tienen referente a dicho servicio, obteniendo como resultado oportunidades de mejora en el proceso, tales como ampliar las causales de rechazos de cheques definidas en el Anexo No. 8 del Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques.- 3. Que en la referida encuesta los participantes del Proceso de Compensación de Cheques recomendaron la incorporación de nuevas causales de rechazos, por lo que el 27 de septiembre de 2021 el Departamento de Pagos y Valores solicitó a los participantes remitir causales de rechazos de cheques que a su criterio son necesarias incorporar en el Instructivo, a fin de robustecer el Proceso de Compensación de Cheques y evitar que en las causales de otros motivos se acumule diversidad de razones ya identificadas.- 4. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-246/2021 del 10 de diciembre de 2021, presenta su recomendación para que se modifique el





Anexo 8 del "Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador", incorporando en el mismo las nuevas causales de rechazos sugeridos por los participantes.- 5. Que para realizar la modificación al Anexo No. 8 del "Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador", se solicitó opinión a los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica, Jurídico, Auditoría Interna y a la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos; cuyas respuestas favorables se recibieron mediante Memorandos Nos. DRYGE-280/2021, DJ-411/2021, AI-343/2021 y UVSP-69/2021, todos del 10 de diciembre de 2021.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Operaciones Financieras sobre las modificaciones al Anexo No. 8 del "Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador".- 2. Aprobar las modificaciones al Anexo No. 8 del "Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador", aprobado en Sesión No CD-28/2020, del 14 de septiembre de 2020, según anexo.-----

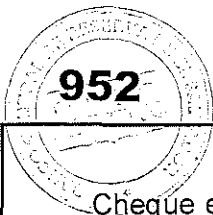
PUNTO VII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, modificación al numeral 6.1.2 del "Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-49/2019 de 16 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, acordó aprobar el "Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero", el cual en el numeral 6.1.2 establece que: "Las Instituciones tendrán un año plazo a partir de la salida a producción del nuevo Sistema de Compensación de Cheques del BCR, para completar la sustitución de las chequeras. Posterior a dicho plazo, no se aceptarán cheques con el formato anterior".- 2. Que el 7 de diciembre de 2021, el Banco Central de Reserva de El Salvador desarrolló el evento Diálogo Público-Privado, en el cual se contó con la participación de los Presidentes de las Instituciones Financieras participantes de la compensación de cheques, expresando en una de sus intervenciones su preocupación sobre el tratamiento que se dará a los cheques



emitidos antes del plazo definido por el Banco Central de Reserva de El Salvador y que no cumplan con el nuevo formato.- 3. Que tomando en consideración las inquietudes manifestadas por los participantes de la compensación de cheques, se procedió a realizar un análisis concluyendo que es pertinente ampliar el alcance definido en el numeral 6.1.2 del "Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero", para evitar el rechazo de aquellos cheques que sean presentados a cobro y que estén en el formato anterior, debido a la aún existencia de chequeras en esos formatos en manos del público y que puedan ser aceptados tanto en el proceso de la compensación de cheques, como para cuando se presente al cobro un cheque propio, en vista que aún no está implementado el truncamiento de cheques que está siendo considerado en el Proyecto de Ley de Sistemas de Pagos.-

4. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-245/2021 del 10 de diciembre de 2021, presenta análisis sobre las inquietudes planteadas por los participantes de la Compensación de Cheques sobre el tratamiento de los cheques emitidos en el formato anterior, y concluye que es pertinente ampliar el alcance definido en el numeral 6.1.2 del "Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero", para evitar el rechazo de aquellos cheques que sean presentados a cobro y que sean aceptados en el proceso de la compensación de cheques y cuando se presenten al cobro como cheque propio, en vista que aún no está implementado el truncamiento de cheques que está siendo considerado en el proyecto de Ley de Sistemas de Pagos. Con base a lo anterior, recomienda someter a aprobación del Consejo Directivo modificación al numeral 6.1.2 del "Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero".-

5. Que para realizar la modificación al numeral 6.1.2 del "Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero", se solicitó opinión a los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica, Jurídico, Auditoría Interna y a la Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos; cuyas respuestas favorables se recibieron mediante Memorandos Nos. DRYGE-274/2021, DJ-405/2021, AI-340/2021 y UVSP-68/2021 todos del 10 de diciembre de 2021.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Operaciones Financieras, referente a la solicitud de aprobación para la modificación al numeral 6.1.2. del "Instructivo para la Estandarización del



Cheque en el Sistema Financiero”.- 2. Aprobar la modificación en el numeral 6.1.2. del “Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero, de la siguiente forma:

Versión actual	Propuesta de redacción
6.1.2 Las Instituciones tendrán un año plazo a partir de la salida a producción del nuevo Sistema de Compensación de Cheques del BCR para completar la sustitución de las chequeras. Posterior a dicho plazo, no se aceptarán cheques con el formato anterior.	6.1.2 Las Instituciones tendrán un año plazo a partir de la salida a producción del nuevo Sistema de Compensación de Cheques del BCR para completar la sustitución de las chequeras. Posterior a dicho plazo y hasta en tanto no esté implementado el truncamiento de cheques en el país, deberán ser aceptados todos aquellos cheques emitidos en el formato anterior.

PUNTO VIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de modificaciones al “Instructivo para el Sistema de Control de Dinero Electrónico CODE”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que Artículo 10 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, en sus incisos 1º) y 8 º) establece: “El monto de dinero electrónico que se pretenda proveer, deberá estar respaldado con un depósito no remunerado en el Banco Central, del cien por ciento, constituido previamente por el Proveedor como garantía para responder únicamente por el incumplimiento de las obligaciones de pago que contraiga con los titulares de los instrumentos que registren dinero electrónico. Dicho depósito será inembargable por el incumplimiento de otras obligaciones propias del Proveedor de Dinero Electrónico”.- “El Banco Central será el responsable de controlar la cantidad de dinero electrónico que circule a través de la plataforma electrónica que utilicen los Proveedores. Las diferentes transacciones serán efectivas o liquidadas en tiempo real, para lo cual el Banco Central, por medio de su Consejo Directivo, emitirá las normas para regularlo”.- 2. Que siendo el Banco Central de Reserva de El Salvador el responsable de controlar la cantidad de dinero electrónico que circule a través de la plataforma electrónica que utilicen los proveedores de Dinero Electrónico y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, el Banco Central de Reserva de El Salvador desarrolló el Sistema de Control de Dinero Electrónico (CODE).- 3. Que en Sesión No. CD-36/2018, del 10 de septiembre de 2018, se acordó: Aprobar el “Instructivo para el



Sistema de Control de Dinero Electrónico, CODE”.- 4. Que a partir del 5 de junio de 2021, inició operaciones el nuevo Sistema de Pagos Masivos (SPM), bajo la marca comercial “Transfer365”, el cual incorpora entre otras funcionalidades, un nuevo método de liquidación de forma continua e inmediata, a medida que son aceptados los archivos en el sistema, por lo que ha sido necesario modificar el proceso de disminución de dinero electrónico, para que el Proveedor de Dinero Electrónico pueda realizar sus solicitudes de disminución de saldo de la cuenta de depósito que respalda el dinero electrónico en el Banco Central de Reserva de El Salvador.-

5. Que es necesario armonizar la nomenclatura, definiciones y forma de proceder ante incumplimientos, en consonancia con las últimas normativas que en materia de sistemas de pagos han sido aprobadas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que la Gerencia de Operaciones Financieras, en Memorándum No. GOF-238/2021 del 8 de diciembre de 2021, presenta solicitud para someter a aprobación del Consejo Directivo, propuesta de un nuevo “Instructivo para el Sistema de Control del Dinero Electrónico (CODE)”.- 7. Que para realizar las modificaciones que se incorporan al nuevo “Instructivo para el Sistema de Control del Dinero Electrónico (CODE)”, se solicitó opinión a los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica, Jurídico, Auditoría Interna, Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos y Gerencia de Innovación y Tecnología de Información; cuyas respuestas favorables se recibieron mediante Memorandos Nos. DRYGE-248/2021 del 24 de noviembre de 2021, DJ-358/2021 del 19 de noviembre de 2021, AI-320/2021 del 23 de noviembre de 2021, UVSP-62/2021 del 22 de noviembre de 2021 y GITI-165/2021 del 26 de noviembre de 2021 y que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica mediante Memorándum No. DRYGE-260/2021 del 3 de diciembre de 2021, emitió opinión definitiva al proyecto de “Instructivo para el Sistema de Control del Dinero Electrónico (CODE)”, para que sea sometido a autorización del Consejo Directivo.-

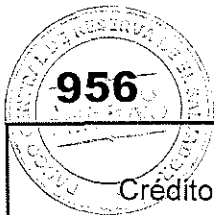
ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras sobre las modificaciones al “Instructivo para el Sistema de Control del Dinero Electrónico CODE”.- 2. Derogar a partir del 3 de enero de 2022 el Instructivo para el Control del Dinero Electrónico autorizado en Sesión No. CD-36/2018 del 10 de septiembre de 2018.- 3. Aprobar el “Instructivo

para el Sistema de Control del Dinero Electrónico CODE” del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 3 de enero de 2022.-----

PUNTO IX La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo modificaciones a las “Normas para la Captación de Depósitos” presentadas por la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo faculta para dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en depósitos, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma.- 2. Que el Artículo 155 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que las Sociedades de Ahorro y Crédito se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Bancos, salvo lo dispuesto en el Libro Cuarto de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, en el cual se encuentra el Artículo 158, que establece las operaciones que podrán efectuar éstas.- 3. Que los Artículos 52 y 55 de la Ley de Bancos establecen que: “el Banco Central de Reserva podrá dictar normas con respecto a plazos y negociabilidad, a las que los bancos deberán sujetarse, en la captación de fondos del público en cualquier forma”; y que “cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, los depósitos a plazo, los depósitos en cuentas de ahorro, los contratos de capitalización, y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores”.- 4. Que en el Artículo 56 de la Ley de Bancos se establece que para la elaboración de normas se tomarán en cuenta “f) Que los depósitos en cuenta de ahorro se comprobarán con las libretas, las que serán intransferibles y constituirán título ejecutivo contra el banco a favor del portador legítimo, sin necesidad de reconocimiento de firma, ni más requisito previo que un requerimiento judicial de pago por el saldo que arroje la cuenta. Que dichos depósitos podrán comprobarse también por estados de cuenta o por otros medios que autorice el Banco Central”.- 5. Que en Sesión No. CD-5/2018 del 6 de febrero de 2018 fueron aprobadas las “Normas para la Captación de Depósitos de S.A.C. Integral, S.A.”, presentadas por la Sociedad



de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., y sus modificaciones fueron aprobadas en la Sesión No. CD-48/2018 del 10 de diciembre de 2018.- 6. Que el 13 de septiembre de 2021, se recibió en el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera del Banco Central de Reserva de El Salvador, la solicitud de la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima. El 2 de diciembre de 2021 la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, remitió la versión final de normativa impresa, en la cual se incorpora a satisfacción las observaciones realizadas por el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera y el Departamento Jurídico del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que los Departamentos Jurídico y de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándums Nos. DJ-393/2021 y DPPIF-107/2021, del 7 de diciembre de 2021 y del 8 de diciembre de 2021, respectivamente, concluyen que es procedente someter al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador la aprobación de las modificaciones a las "Normas para la Captación de Depósitos", presentadas por la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, considerando que cumplen con lo indicado en la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, Ley de Bancos, Ley de Protección al Consumidor, Código de Comercio y con las demás disposiciones aplicables.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis efectuado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, a la solicitud presentada por la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, para la aprobación de las modificaciones a las "Normas para la Captación de Depósitos".- 2. Aprobar las modificaciones a las "Normas para la Captación de Depósitos", presentada por la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, en lo referente a transferencia o negociabilidad y al plazo.- 3. Autorizar que la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima, utilice como medios probatorios de los depósitos en cuenta de ahorro, los siguientes: a) Los Estados de Cuentas por medios electrónicos o digitales; b) Constancia de movimientos impresos o electrónicos de los registros electrónicos de la institución; y c) Los recibos de las operaciones efectuadas, de conformidad a lo establecido en el literal f) del Artículo 56 de la Ley de Bancos.- 4. Informar a la Sociedad de Ahorro y



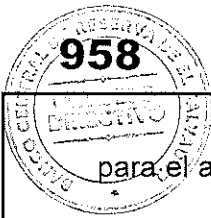
Crédito Apoyo Integral, Sociedad Anónima y a la Superintendencia del Sistema Financiero los Acuerdos 2 y 3.-----

PUNTO X El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), somete a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, propuesta de Presupuesto de Funcionamiento y Proyecciones de Recuperación de Cartera y Venta de Activos Extraordinarios del año 2022.- El Consejo Directivo, considerando: I. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-40/2021 del 12 de diciembre de 2021, acordó: 1. Darse por enterado de la Proyección de Gastos para el año 2022, por un valor total de US\$1,008,470.00, en los siguientes rubros: a) Presupuesto de Gastos de Funcionamiento (US\$700,000.00).- b) Presupuesto de Gastos para la Gestión de Recuperación de Cartera y Comercialización de Activos (US\$308,470.00), el cual se financiará de las recuperaciones de carteras de créditos y la venta de activos extraordinarios.- 2. Darse por enterado de la Proyección de Ingresos para el año 2022, por un valor total de US\$7,497,655.14: a) Ingresos en Efectivo (US\$5,652,758.74).- b) Ingreso por Recuperación Judicial y Venta de Activos Extraordinarios con Pago Diferido (US\$1,844,896.40).- 3. Avalar para que la Presidencia del FOSAFFI someta a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación del Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI para el año 2022, por un valor de US\$700,000.00, según Acuerdo del Consejo Directivo en Sesión No. CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021.- 4. Solicitar al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, modificación al Acuerdo de la Sesión No. CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021, Literal g): "Toda recuperación e ingresos que genere FOSAFFI debe reintegrarse al BCR de manera inmediata y sin más trámite", de la siguiente manera: "Toda recuperación e ingresos que genere el FOSAFFI, en exceso a los fondos necesarios para financiar los gastos relacionados con la recuperación de cartera y comercialización de activos extraordinarios, debe reintegrarse al Banco Central de Reserva de El Salvador de manera inmediata y sin más trámite".- II. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su Acuerdo basado en lo siguiente: 1. Que la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y



Asociaciones de Ahorro y Préstamo, establece en el Artículo 5: "El Presupuesto de Funcionamiento del Fondo será aprobado por el Banco Central, el cual aportará los fondos necesarios". 2. Que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador en Sesión No. CD-26/2021 del 19 de agosto del año 2021, acordó:

2) Instruir a la señora Presidenta del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), que en complemento a la propuesta de ajuste presupuestario aprobada en esta Sesión, y con el objetivo de fortalecer la sana gestión de los recursos de la Institución, se apliquen las siguientes medidas: d) Para el año 2022, el Aporte Presupuestario que el Banco Central de Reserva de El Salvador brindará para funcionamiento del FOSAFFI no podrá exceder los Setecientos Mil Dólares (US\$700,000.00).- 3. Que en el primer semestre de 2022, se analizará la planilla actual del personal permanente para determinar la planilla óptima para el funcionamiento de la entidad.- 4. Que será necesario realizar los nombramientos permanentes de las tres Jefaturas Interinas: Jefe del Departamento Administrativo Financiero, Jefe del Departamento Jurídico y Jefe del Departamento de Auditoría Interna.- 5. Que después de la reducción del personal en agosto de 2021, no se estiman recursos para compensación económica por retiro voluntario y que de presentarse esa necesidad se revisará la disponibilidad en cuentas presupuestarias o refuerzo del Banco Central de Reserva de El Salvador, según la Política Contable.- 6. Que para el año 2022, el pago de Dietas se mantiene en US\$125.00 por Sesión para cada Director Miembro del Comité Administrador, Comité de Auditoría y Comité de Prevención de Lavado de Dinero.- III. Que se proyecta disminución en el Gasto Administrativo como resultado de la reducción del tamaño de la entidad a partir del 16 de agosto de 2021 (Personal): 1. Salarios Ordinarios US\$411,984.00.- 2. Vacaciones US\$38,465.00.- 3. Gratificaciones y Aguinaldos US\$91,293.00.- 4. Cuota Patronal US\$91,197.00.- 5. Disminuye el Seguro Médico Hospitalario US\$29,160.00 (prima anual).- IV. Que con la aprobación del Presupuesto, el FOSAFFI podrá realizar la contratación de servicios esenciales para su funcionamiento, entre los cuales se destacan: 1. Servicio de Internet para el año 2022.- 2. Suscripción de Microsoft 365 Empresa Estándar, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.- 3. Suministro de agua purificada envasada en garrafones para consumo del personal del FOSAFFI,



para el año 2022.- 4. Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos para el año 2022.- 5. Servicios de seguridad y vigilancia para Activos Extraordinarios, garantías de créditos propiedad del FOSAFFI y servicios de custodia eventual para personal del FOSAFFI, año 2022.- 6. Contratación de Servicios Profesionales de Abogados Externos para la Representación del Fondo de Sanamiento y Fortalecimiento Financiero en Procesos Judiciales.- 7. Contratación de Pólizas de Seguros de Personas y de Bienes Muebles e Inmuebles para FOSAFFI, año 2022.- V. Que el Presupuesto de Funcionamiento estará fundamentado en el monto máximo de US\$700,000.00, de la siguiente manera:

I - GASTOS ADMINISTRATIVOS US\$	
Personal	548,662.60
Suministros y Servicios	38,165.98
Funcionamiento Edificio y Equipo	109,908.40
Otros Gastos	3,263.03
TOTAL	700,000.00

VI. Que el Presupuesto para la Recuperación de Cartera y Comercialización de Activos Extraordinarios asciende a US\$308,470.00, distribuido así:

RUBRO	VALOR PRESUPUESTADO US\$
II- Gastos Gestión Comercialización de Activos Extraordinarios.	65,961.16
I- Gastos Gestión Recuperación de Cartera	228,165.59
IV- Inversión en Activos Permanentes	14,343.25

VI. Que las Proyecciones estimadas de Ingresos para el año 2022, por un valor total de US\$7,497,655.14, es la siguiente: 1. Ingresos en Efectivo US\$5,652,758.74.- 2. Ingreso por Recuperación Judicial y Venta de Activos Extraordinarios con Pago Diferido US\$1,844,896.40.- **ACUERDA:** 1. Autorizar el Presupuesto del Fondo de Sanamiento y Fortalecimiento Financiero correspondiente al año 2022, por un valor total de US\$1,008,470.00, conformado por: a. Presupuesto de Gastos de Funcionamiento (US\$700,000.00).- b. Presupuesto de Gastos para la Gestión de Recuperación de Cartera y Comercialización de Activos (US\$308,470.00), el cual se financiará de las recuperaciones de carteras de créditos y la venta de activos extraordinarios.- 2. Autorizar la Proyección de Ingresos para el año 2022, por un valor total de US\$7,497,655.14: a. Ingresos en Efectivo (US\$5,652,758.74).- b. Ingresos por Recuperación Judicial y Venta de Activos Extraordinarios con Pago Diferido (US\$1,844,896.40).

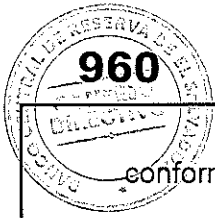


b. Ingreso por Recuperación Judicial y Venta de Activos Extraordinarios con Pago Diferido (US\$1,844,896.40).- 3. Autorizar la modificación al Acuerdo de la Sesión No. CD-26/2021 del 19 de agosto del año 2021, Literal g): "Toda recuperación e ingresos que genere el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero debe reintegrarse al Banco Central de Reserva de El Salvador, de manera inmediata y sin más trámite", de la siguiente manera: "Toda recuperación e ingresos que genere el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en exceso a los fondos necesarios para financiar los gastos relacionados con la recuperación de cartera y comercialización de activos extraordinarios, debe reintegrarse al Banco Central de Reserva de El Salvador de manera inmediata y sin más trámite".-----

PUNTO XI El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), somete a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de autorización para pago de liquidación por renuncia de la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez.- El Consejo Directivo considerando:

I. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-40/2021 del 12 de diciembre de 2021, acordó:

1. Autorizar a la Presidencia del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, para que someta a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la autorización de la dispensa del período del preaviso requerido por parte de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, en su Artículo 2, que establece la obligación por parte del trabajador de dar por escrito un preaviso al patrono con una antelación de 30 días a la fecha en que se hará efectiva la renuncia.- 2. Autorizar a la Presidencia del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, que solicite autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la reasignación presupuestaria para el pago de la liquidación por renuncia voluntaria de forma irrevocable y demás prestaciones laborales para la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, por un monto de Seis Mil Setecientos Cuarenta y Siete 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,747.21).- II, Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su Acuerdo basado en lo siguiente: 1. Que en la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria y de



conformidad a lo establecido en el Artículo 19, Literal e), del Reglamento de Trabajo del FOSAFFI, la Institución no posee la facultad para otorgar la prestación económica contenida en dicho cuerpo normativo, así como con la Ley Especial, por lo que será necesario solicitar al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, autorización para la dispensa del período del preaviso requerido en el Artículo 2 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, el cual establece que para tener derecho a la prestación económica regulada en dicha Ley, será obligación dar un preaviso al Patrono con una antelación de 30 días a la fecha en que se hará la renuncia, en el caso de Directores, Gerentes, Administradores, Jefaturas y Trabajadores Especializados.- 2. Que según el Reglamento de Trabajo del FOSAFFI, en el Artículo 19, Literal e), se hace referencia a que se retomarán las condiciones y términos establecidos en la Ley Especial que regule la renuncia voluntaria.- 3. Que la Política Contable para el Reconocimiento, Medición y Presentación de los Beneficios por Retiro de los Funcionarios y Empleados del FOSAFFI, establece que el FOSAFFI deberá pagar una compensación monetaria a los funcionarios y empleados que se desvinculen de la Institución, conforme a lo establecido en el Reglamento de Trabajo, adicionalmente se harán las Provisiones Contables en Cuentas de Pasivo.- 4. Que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-26/2021 del 19 de agosto de 2021, acordó: 2) Instruir a la señora Presidenta del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), que en complemento a la propuesta de ajuste presupuestario aprobada en esta Sesión y con el objetivo de fortalecer la sana gestión de los recursos de la Institución, se apliquen las siguientes medidas: c) Cualquier cambio en los Presupuestos y reasignaciones de fondos para el año 2021 y para el año 2022, requiere del conocimiento previo y visto bueno del Presidente o la Vicepresidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-40/2021 del 10 de diciembre de 2021, acordó aceptar la renuncia presentada por la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, al cargo de Presidenta del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, con efecto a partir del 10 de diciembre de 2021.- **ACUERDA:** 1) Autorizar la dispensa del período del preaviso requerido en el



Artículo 2 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, que establece la obligación por parte del trabajador de dar por escrito un preaviso al patrono con una antelación de 30 días a la fecha en que se hará efectiva la renuncia.-

2) Autorizar la reasignación presupuestaria para el pago de liquidación por renuncia voluntaria de forma irrevocable y demás prestaciones laborales para la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, por un monto de Seis Mil Setecientos Cuarenta y Siete 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,747.21).-----

PUNTO XII La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para autorización, propuesta de calificación de tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Banco G&T Continental, S.A.	
Domicilio	Guatemala, República de Guatemala	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	19 de noviembre de 2021	

Institución	Banco Agromercantil de Guatemala, S.A.
Domicilio	Guatemala, República de Guatemala



Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	24 de noviembre de 2021	
Institución	DNB Sweden, AB	
Domicilio	Estocolmo, Suecia	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Primera vez	
Recepción Solicitud	24 e noviembre de 2021	

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones solicitantes, concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, las Instituciones Banco Agromercantil de Guatemala, S.A. tiene un perfil de riesgo Bajo, Banco G&T Continental, S.A. y DNB Sweden AB tienen un perfil de riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del



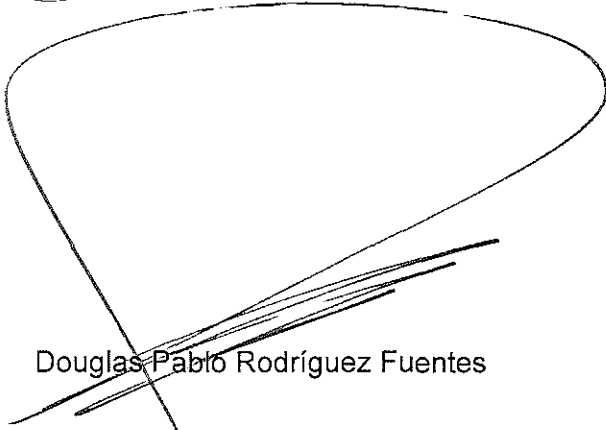
análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, a las solicitudes de calificación de Banco G&T Continental, S.A., Banco Agromercantil de Guatemala, S.A. y DNB Sweden, AB, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el Contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Banco G&T Continental, S.A.	
Domicilio	Guatemala, República de Guatemala	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Vigencia	Desde: 19 de noviembre de 2021 Hasta: 18 de noviembre de 2023	

Institución	Banco Agromercantil de Guatemala, S.A.	
Domicilio	Guatemala, República de Guatemala	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Vigencia	Desde: 24 de noviembre de 2021 Hasta: 23 de noviembre de 2023	

Institución	DNB Sweden, AB	
Domicilio	Estocolmo, Suecia	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Primera Vez	
Vigencia	Desde: 24 de noviembre de 2021 Hasta: 23 de noviembre de 2023	


Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

A large, dark, scribbled-out mark that overlaps the signature of Douglas Pablo Rodríguez Fuentes.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



Hazel Mireya González de Sánchez



Rafael Rodríguez Loucel



Juan Francisco Cocar Romano



José Francisco Lazo Marín



Ever Israel Martínez Reyes



Francisco Orlando Henríquez Álvarez



Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes